



Al Despacho de la señora Juez, informando que venció en silencio el término de emplazamiento, para resolver. Bucaramanga, 29 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 2004-00361-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

El numeral 7° del artículo 48 del CGP contempla que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Surtido el emplazamiento de ANDRES LEONARDO ESTEVEZ SALAZAR, ANGEL DE JESUS ESTEVEZ SALAZAR, REYNALDO ALONSO ESTEVEZ LIZARAZO y DIEGO REYNALDO ESTEVEZ PARRA en calidad de herederos de REYNALDO ESTEVEZ COLMENARES (q.e.p.d.), incluido en el registro nacional de emplazados y vencido el término de que trata el artículo 108 CGP en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 ibídem, sin que hayan concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a DESIGNAR en el cargo de curador ad Litem a la Dra. ALEIDA MORENO MORENO, identificada con CC. 63.296.474 y TP 79.408, quien se ubica al correo electrónico aleida.moreno@yahoo.com, para lo cual se remitirá correo electrónico comunicando su designación.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 02 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 046 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ – Secretaria (E)